

TORRES PARADA SANDRA MILENA

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO **1069** DEL
(**09 NOV 2015**)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante temporal y una ubicación"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante Decreto 576 de 2013.

Que mediante Resolución 899 del 22 de septiembre de 2015, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, existe vacancia temporal de un empleo, cuando quien lo desempeña se encuentra "encargado" de otro empleo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que la doctora **DOLLY MARGRETH CASTRO CESPEDES**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.439.084, **Profesional Especializado 2028 – 19**, de la **Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Dirección de Pensiones**, con derechos de carrera administrativa, fue encargada del empleo de **Profesional Especializado 2028 – 21** en la **Subdirección Determinación Derechos Pensionales**, quedando vacante temporalmente el cargo del cual es titular.

Que en razón de lo anterior, existe, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, una vacante temporal del empleo de **Profesional Especializado 2028-19**, de la planta global de la UGPP, asignado en la **Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Dirección de Pensiones**, la cual por necesidad del servicio requiere ser provista.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, prescribe que en caso de vacancia temporal, los empleos de carrera administrativa podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por término que duren las situaciones administrativas que originaron la vacante.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Recibí
Sandra Torres
09/nov/2015.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante temporal y una ubicación"

Que mediante la Resolución 995 del 20 de octubre de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fijó las reglas para la provisión transitoria de empleo de carrera administrativa, señalando que la Subdirección de Gestión Humana debe publicar en la página web y difundir a través de correo electrónico la información relativa al empleo a proveer.

Que una vez realizada la publicación de la información sobre el empleo a proveer, ningún funcionario con derechos de carrera administrativa aplicó para acceder en encargo a los mismos.

Que en consecuencia de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, puede proveer directamente la vacante mencionada sin que deba mediar autorización de la CNSC para su provisión.

Que la doctora **SANDRA MILENA TORRES PARADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.514.851**, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el cargo de **Profesional Especializado 2028-19**, de la planta global de la UGPP, asignado en la **Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Dirección de Pensiones**.

Que para cubrir los gastos que se generen con los presentes nombramientos se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

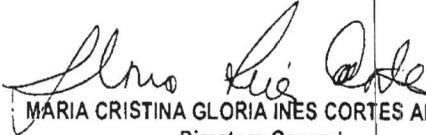
RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional a partir del 9 de noviembre de 2015 a la doctora **SANDRA MILENA TORRES PARADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.514.851**, en el cargo de **Profesional Especializado 2028-19**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, asignado en la **Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Dirección de Pensiones**, mientras dure el encargo de la doctora **DOLLY MARGRETH CASTRO CESPEDES**.

Artículo 2. Ubicar a la doctora **SANDRA MILENA TORRES PARADA**, en en la **Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Dirección de Pensiones** de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 09 NOV 2015
Dada en Bogotá, D.C., a los _____


MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

APROBO: Maria Fernan / Gómez Castilla / Luis Manuel Garavito Medina
REVISÓ: Felipe Andrés Bastidas Paredes / Andrea Carolina Rodríguez / Lina María Fandiño
PROYECTÓ: Francisco Brito Sánchez